Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05154311200120160022200
Decisión: Suspende diligencia de remate

Puesto en conocimiento de las partes, el comunicado del Fiscal 16 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial obrante a numeral 58, sin pronunciamiento alguno de los mismos, es por lo que considerando que el bien inmueble denominado El Piñal, con matrícula inmobiliaria No. 015-16731 de la ORIP-Caucasia, de propiedad del demandado, es materia de documentación e investigación, como un bien destinado a la reparación de las víctimas conforme a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012, se hace necesario suspender la diligencia de remate programada para el día 25 de abril de 2024.

Ahora bien, conforme lo prevé el artículo 17C de la norma en comento, los terceros de buena fueron pueden promover el incidente de oposición a la medida cautelar, y para ello, deben acudir ante el Magistrado de control de Garantías competente para hacer valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE

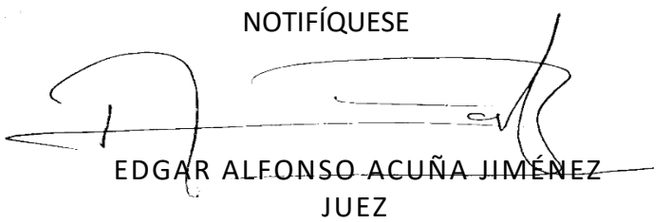

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b553f71889e66fdb4bc260f8e7d5a7445a3b8cb4ace74fb8a5ebad2a34be3554**

Documento generado en 17/04/2024 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica